



Asociación Solidarista de Empleados de la Junta de Protección Social

REGLAMENTO DE LA RIFA VIRTUAL POR COMPRA DE LOTERIA NAVIDEÑA

Objetivo General: Establecer las disposiciones y lineamientos internos que regulen y promuevan la participación de los asociados en la comercialización de la Lotería Navideña, con el propósito de incentivar las ventas, fortalecer el compromiso colectivo y contribuir al éxito económico y social de la Asociación.

La “RIFA VIRTUAL POR COMPRA DE LOTERIA NAVIDEÑA”, de cada año será conducida por las siguientes reglas:

1. Únicamente podrán participar asociados activos a la ASEJUPS, los cuales deberán mantener esa condición desde la publicación del presente reglamento hasta la realización de la “RIFA VIRTUAL POR COMPRA DE LOTERIA NAVIDEÑA”.
2. Solamente participarán aquellos asociados que realicen las activaciones en el enlace creado para dicho fin.
3. Únicamente participan las loterías vendidas por la ASEJUPS, correspondientes a las series y emisiones de la lotería navideña retiradas en el periodo vigente.
4. Las acciones de la “RIFA VIRTUAL POR COMPRA DE LOTERIA NAVIDEÑA” se acreditarán de la siguiente manera:
 - 4.1. Números del 00 al 50 tendrán derecho a una acción
 - 4.2. Números del 51 al 99 tendrán derecho a dos acciones
5. Para obtener el derecho de una acción o dos acciones, según lo establecidos en el punto anterior, debe de activar mínimo 3 fracciones de lotería navideña.
6. No existe límite de acciones por asociado.
7. Las acciones no tienen costo alguno para ninguno de los participantes.

8. Solo participarán las activaciones realizadas dentro de la fecha límite establecida en el periodo vigente, la cual se comunicará a los asociados con la anticipación mediante los distintos canales digitales de la asociación.
9. Para activar la Lotería Navideña correspondiente a este periodo, los asociados deberán registrar el número, la serie y la emisión de su fracción a través del enlace habilitado o del código QR. Esta información ha de ser comunicada previamente por los distintos canales digitales de la Asociación.
10. El sorteo de la “RIFA VIRTUAL POR COMPRA DE LOTERIA NAVIDEÑA” se llevará a cabo en el mes de diciembre del periodo vigente o en la primera quincena de enero en presencia de al menos dos miembros de Junta Directiva, la Fiscalía y/o Representante Patronal y de la Gerencia de la Asociación y el resultado será comunicado vía correo electrónico.
11. Los premios serán entregados en las oficinas de la Asociación a partir del día hábil siguiente del comunicado y en el horario de temporada que se encuentre ejecutando por parte de los funcionarios de la ASEJUPS.
12. Los premios correspondientes a la “Rifa Virtual por la Compra de Lotería Navideña” serán definidos conforme al presupuesto aprobado por la Junta Directiva, contemplando un primer, segundo y tercer premio. Las opciones de premios serán comunicadas oportunamente a los asociados a través del correo electrónico institucional.
13. Los asociados que realicen la compra de lotería navideña correspondiente al periodo vigente, mediante financiamiento con la ASEJUPS, deberán cumplir con los requisitos del Reglamento de Crédito, caso contrario no se acreditarán las activaciones que pudieran efectuarse de dicha transacción.